

ARTICULO 10.- Se concede permiso por el tiempo de duración de la zafra azucarera 2000-2001, a los ingenios establecidos en el territorio nacional, para que puedan emplear braceros extranjeros en exceso de la proporción legal de dominicanos exigidas por el Artículo 135 del Código de Trabajo.

ARTICULO 11.- El Instituto Azucarero Dominicano, queda encargado de velar por la ejecución de las disposiciones del presente decreto, sin perjuicio de las atribuciones conferidas por leyes y decretos vigentes a otros organismos y departamentos de la administración pública.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 543-01 que integra la Delegación Oficial que representará a la República Dominicana en el XIX Período de Sesiones del Consejo Internacional del Azúcar.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 543-01

CONSIDERANDO: Que el XIX Período de Sesiones del Congreso Internacional del Azúcar se celebrará del día 28 al 31 del presente mes de mayo en la ciudad de Nueva Delhi, India.

CONSIDERANDO: Que es necesario que el país esté debidamente representado en tan importante cónclave internacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La Delegación Oficial que representará a la República Dominicana en el XIX Período de Sesiones del Consejo Internacional del Azúcar estará integrada de la siguiente manera:

Lic. Julio Antonio Altagracia Guzmán, Subsecretario de Estado de Finanzas.

Ing. Víctor Manuel Báez, Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 544-01 que designa a los miembros de la Delegación que representará a la República Dominicana ante la 89ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, a celebrarse en Ginebra, Suiza.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 544-01

CONSIDERANDO: Que del 5 al 21 de junio del año 2001 se celebra en Ginebra, Suiza, la 89ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cada Estado debe hacerse representar en su conferencia anual por una delegación compuesta por representantes del Gobierno, de los empleadores y de los trabajadores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se designan como miembros de la delegación que representa la República Dominicana ante la 89ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, a celebrarse en Ginebra, Suiza, desde el 5 al 21 de junio del año 2001, a los señores:

- **DR. MILTON RAY GUEVARA**, Secretario de Estado de Trabajo, Ministro Asistente a la Conferencia, quien presidirá la Delegación.